



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0133-2024/MDV-ALC

Ventanilla, 24 de junio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Informe Legal N° 208-2024/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 7064 de la Gerencia Municipal; respecto a la emisión del documento autoritativo que disponga la modificación de la Resolución de Alcaldía que efectuó la desconcentración y delegación de facultades resolutorias de las funciones administrativas a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: La Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo el artículo 43 de la citada Ley, dispone que: Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, por su parte el numeral 78.1 del artículo 78 de la norma antes referida, dispone que, procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; el numeral 78.2 del mismo artículo estipula que son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento;

Que, a través del numeral 31.1 del artículo 31 del dispositivo legal antes mencionado, se faculta a las entidades a contratar, sin realizar procedimientos de selección, los bienes y servicios que se incorporen en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco;

Que, el numeral 42.3 del artículo 42 del reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, estipula, con relación al contenido del expediente de contratación, que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación; a su vez, el literal l), numeral 115.1 del artículo 115, prescribe, que toda contratación que las entidades realicen a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco lleva un expediente de contratación aprobado;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0133-2024/MDV-ALC

Que, por medio de la Resolución de Alcaldía N° 0339-2023/MDV-ALC de fecha 29 de setiembre de 2023, se dispuso entre otros, delegar facultades administrativas a diversos titulares de órganos y unidades orgánicas de esta comuna edil, asimismo, dejó sin efecto, a partir de la fecha de emisión de la misma, la Resolución de Alcaldía N° 90-2016/MDV-ALC, la Resolución de Alcaldía N° 157-2021/MDV-ALC, la Resolución de Alcaldía N° 070-2023/MDV-ALC, la Resolución de Alcaldía N° 175-2023/MDV-ALC, la Resolución de Alcaldía N° 234-2023/MDV-ALC, la Resolución de Alcaldía N° 271-2023/MDV-ALC y cualquier otra disposición o norma administrativa que se haya opuesto a la primera Resolución de Alcaldía antes referida;

Que, mediante el Informe Legal N° 208-2024/MDV-GAJ de fecha 20 de junio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la Gerencia Municipal, para que se amplíe las facultades resolutorias otorgadas al Gerente de Administración y Finanzas, estipuladas en el literal t) del Artículo 4 de la Resolución de Alcaldía N° 0339-2023/MDV-ALC, debiendo extenderse la facultad de aprobación, modificación y/o desestimación de expedientes de contratación para los métodos especiales de contratación, regulado en el artículo 31 del T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y para todo tipo de contrataciones que se señale en la referida ley y su reglamento;

Que, mediante el Proveído N° 7064 de fecha 21 de junio de 2024, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General, los actuados referentes a la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 0339-2023/MDV-ALC que delegó diversas facultades administrativas a las unidades orgánicas de esta comuna edil, para su aprobación a través del acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo expuesto, con el visado de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20 y los artículos 39 y 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 0339-2023/MDV-ALC, únicamente en el extremo estipulado en el literal t) del artículo 4, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 4.- DELEGAR** en el Gerente de Administración y Finanzas, las siguientes facultades resolutorias:

(...)

t) Aprobar, modificar y/o desestimar los expedientes de contratación, bases y demás documentos para la realización de procedimientos de selección de adquisición de bienes y contratación de servicios en adjudicaciones simplificadas, subasta inversa electrónica, expresiones de interés de consultores individuales, licitaciones públicas, concursos públicos, contrataciones de obras, consultorías, métodos especiales de contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco (Perú Compras), así como los que se deriven del procedimiento de contratación directa, en los supuestos establecidos en la normativa vigente de contrataciones del Estado y, para todo tipo de contrataciones que señale el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y/o su reglamento.”

ARTÍCULO 2.- DISPONER, mantener vigente los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 0339-2023/MDV-ALC no modificados en el artículo precedente de la acotada Resolución.

ARTÍCULO 3.- DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha, cualquier otra disposición o norma administrativa que se oponga al actual acto resolutorio emitido.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0133-2024/MDV-ALC



ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaria General, notificar el presente dispositivo normativo a las unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

ARTICULO 5.- ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, la publicación de la presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO
ALCALDE